

Cargo de docente Responsable / Auxiliar

Acta Parcial de evaluación de antecedentes y propuesta de trabajo

En la ciudad de Santa Rosa del Conlara, Provincia de San Luis, a los 01 días del mes de septiembre del 2026 siendo las 8.30 hrs. se reúne el jurado evaluador integrado por las docentes: Fernández, Gabriela Mabel DNI 24681555, Moriñigo, María Karina DNI 27135612 y Llanos, Nélide Rosa DNI 20515742, quienes proceden a labrar el **Acta de evaluación de antecedentes y propuesta de trabajo** de las postulantes MARIA JOSÉ AZCURRA, DNI 45.172.559, CONTRERAS, GABRIELA CARINA, DNI 30133701, GALERA, GISELLA THELMA, DNI 25.826.805, GONZALEZ, CECILIA ALEJANDRA, DNI 31.602.996, LÓPEZ, YANINA MAGDALENA, DNI 33.287. 756, LÓPEZ, AYELEN MARISOL, DNI 41.571.838 y VÁZQUEZ, CAMILA, DNI 38600705 que se presentaron al concurso convocado por Resolución N° 16- ISSel- SR/26 para cubrir el cargo de Profesor/a Responsable con una dedicación de 30 horas reloj para el cumplimiento de las funciones de Formación Inicial, Capacitación, Investigación y Asesoramiento pedagógico a escuelas, en la/s unidad/es curricular/es “Lengua y Literatura y sus Didáctica II” y “Alfabetización Académica” correspondiente/s al Profesorado Instituto Superior de Educación e Innovación - Santa Rosa del Conlara. El resultado obtenido es el siguiente:

Nombre y apellido	DNI	Puntaje de antecedent es y propuesta	Pasa a la segunda instancia
MARIA JOSÉ AZCURRA	45.172.559	-	No
CONTRERAS, GABRIELA	30.133.701	-	No
GALERA, GISELLA THELMA	25.826.805	-	No
GONZALEZ, CECILIA ALEJANDRA	31.602.996	-	No
LÓPEZ, YANINA MAGDALENA	33.287.756	-	No
LÓPEZ, AYELEN MARISOL	41.571.838	25,85	Si
VAZQUEZ, CAMILA	38.600.705	-	No

Luego de analizar la documentación presentada por cada postulante, y de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa que rige el presente concurso, el Jurado procede a dejar constancia de las siguientes situaciones:

**1. Postulante: MARÍA JOSÉ AZCURRA
DNI: 45.172.559**

Del análisis de la documentación presentada por la postulante, el Jurado Evaluador verifica que la misma **no acredita el requisito establecido en el Artículo 2.º, inciso I. a), de la Resolución N° 70 -ME-2023**, en cuanto a las condiciones requeridas para presentarse al concurso.

En particular, la postulante declara domicilio en la **Provincia de La Rioja**, sin acreditar domicilio en la Provincia de San Luis, conforme al requisito previsto para la presente convocatoria.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con la normativa aplicable, **no se encuentra acreditado el cumplimiento de las condiciones requeridas para continuar en el proceso concursal.**

**2. Postulante: CONTRERAS, GABRIELA CARINA
DNI: 30.133.701**

Luego del análisis de la documentación presentada, el Jurado Evaluador verifica que la postulante **CONTRERAS GABRIELA CARINA** cumple con las condiciones establecidas en el **Artículo 2.º, inciso I), de la Resolución N.º 70-ME-2023**, y con la documentación requerida en el **inciso II), apartados a), b), c), d) y e)**, incluyendo documentación personal, CV, probanzas, títulos habilitantes y propuesta de trabajo.

Respecto de la documentación probatoria, se deja constancia de que la carpeta CERTIFICADOS, de 53 páginas, presenta **documentación legalizada hasta la página 36** inclusive. La documentación comprendida entre las **páginas 37 y 53 no cuenta con la legalización exigida por la normativa, conforme a lo establecido en el Artículo 2.º, inciso II), apartados c) y d)**. En consecuencia, dicha documentación no resulta susceptible de valoración, ni será computada como antecedente.

En relación a las propuestas de trabajos solicitadas (Formación Inicial, Capacitación e Investigación), se evalúa que las mismas responden de manera parcial a los criterios de evaluación establecidos, no alcanzando el puntaje mínimo requerido en este ítem.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con la normativa aplicable, **no se encuentra acreditado el cumplimiento de las condiciones requeridas para continuar en el proceso concursal.**

3. Postulante: GALERA, GISELLA THELMA
DNI: .25.826.805

Del análisis de la documentación presentada, el Jurado Evaluador verifica que la postulante acredita **título de Magisterio especializado en Educación Primaria**, sin acreditar el título de nivel superior de cuatro años o más, de formación docente o pertinente al objeto del concurso, requerido por el **Artículo 2.º, inciso I.b), de la Resolución N° 70 -ME-2023**.

Asimismo, se verifica que la postulante **no presenta propuesta de trabajo**, documentación requerida expresamente en el **Artículo 2.º, inciso II. e), de la citada Resolución**.

En consecuencia, al no encontrarse acreditado el cumplimiento del requisito de titulación pertinente establecido en el **Artículo 2.º, inciso I. b)**, y no haberse presentado la propuesta de trabajo prevista en el **Artículo 2.º, inciso II. e)**, **no se encuentra acreditado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos requeridos para continuar en el proceso concursal**.

4. Postulante: GONZALEZ, CECILIA ALEJANDRA

DNI: 31.602.996

Del análisis de la documentación presentada, el Jurado Evaluador verifica que la postulante acredita **título de Abogada**, el cual no resulta pertinente al objeto del concurso ni se corresponde con el perfil de titulación requerido para el cargo y/o unidad curricular objeto de la convocatoria.

En este sentido, el **Artículo 2.º, inciso I. b), de la Resolución N.º 70 -ME-2023** establece como condición para presentarse a concurso contar con **título de nivel superior de cuatro años o más, de formación docente o pertinente al objeto del concurso**.

En virtud de que la titulación acreditada no se corresponde con el perfil requerido para el cargo objeto de la convocatoria, **no se encuentra acreditado el cumplimiento del requisito establecido en el Artículo 2.º, inciso I. b)**.

Por lo expuesto, la postulante **no se encuentra en condiciones de continuar en las siguientes instancias del proceso concursal**.

5. Postulante: LÓPEZ, YANINA MAGDALENA
DNI: 33.287. 756

Del análisis de la documentación presentada, el Jurado Evaluador verifica que la postulante acredita **título de Profesora para la Enseñanza Primaria**, el cual no se

corresponde con el título habilitante o perfil de titulación pertinente requerido para el cargo y/o unidad curricular objeto del presente concurso.

Al respecto, el **Artículo 2.º, inciso I. b), de la Resolución N.º 70 -ME-2023** establece como condición para presentarse a concurso contar con **título de nivel superior de cuatro años o más, de formación docente o pertinente al objeto del concurso**.

En consecuencia, al no resultar la titulación acreditada pertinente al objeto específico de la convocatoria, **no se encuentra acreditado el cumplimiento del requisito establecido en el Artículo 2.º, inciso I. b).**

Por lo expuesto, **no corresponde la continuidad de la postulante en las siguientes instancias del proceso concursal.**

6. Postulante: VAZQUEZ, CAMILA

DNI: 38600705

Del análisis de la documentación presentada, el Jurado Evaluador verifica que la postulante **acredita títulos, probanzas y antecedentes laborales consignados en su Currículum Vitae**, los cuales, en términos de su contenido, evidencian una trayectoria académica y profesional relevante para el objeto del concurso.

No obstante, se verifica que **las copias de los títulos habilitantes presentadas no se encuentran debidamente legalizadas**, conforme a lo establecido en el **Artículo 2.º, inciso II. c), de la Resolución N.º 70 -ME-2023**, que exige la presentación de copias de los títulos habilitantes legalizados por la institución otorgante, Policía local o instituciones equivalentes autorizadas para legalizar, en todas sus carillas.

En consecuencia, si bien la postulante presenta antecedentes académicos y laborales de significativa relevancia, **la falta de legalización de la documentación correspondiente a los títulos habilitantes impide tenerlos formalmente acreditados en los términos exigidos por la normativa vigente.**

Por lo expuesto, y atendiendo exclusivamente al incumplimiento del requisito documental establecido en el **Artículo 2.º, inciso II. c), de la Resolución N.º 70 -ME-2023**, la **postulante no se encuentra en condiciones de continuar en las siguientes instancias del proceso concursal.**

7. Postulante: LÓPEZ, AYELEN MARISOL
DNI: 41.571.838

Luego del análisis de la documentación presentada, el Jurado Evaluador verifica que la postulante **cumple con las condiciones establecidas en el Artículo 2.º, inciso I), de la Resolución N.º 70 -ME-2023**, y acredita la documentación requerida para la presentación al concurso conforme a lo establecido en el **Artículo 2.º, inciso II), de la citada**

normativa.

Asimismo, se verifica la presentación de la documentación correspondiente, incluyendo la documentación personal, Currículum Vitae, documentación probatoria, título/s habilitante/s y propuestas de trabajo, conforme a los requisitos establecidos en los **apartados a), b), c), d) y e) del Artículo 2.º, inciso II).**

En consecuencia, el Jurado Evaluador deja constancia de que la postulante **LÓPEZ, AYELEN MARISOL** cumple con los requisitos establecidos para la presente convocatoria y se encuentra en condiciones de continuar con las siguientes instancias previstas en el proceso concursal.

Las decisiones consignadas en la presente acta se fundamentan en la documentación efectivamente presentada por cada postulante y en los requisitos establecidos para el presente concurso.

Conforme a lo reglamentado según la normativa vigente este Jurado Evaluador manifiesta que como consecuencia del resultado alcanzado por los/as postulantes se convoca a la segunda instancia evaluativa a **LÓPEZ, AYELEN MARISOL** que se llevará adelante el día 08 de septiembre de 2026 a las 9:30 hs en las instalaciones del ISEel Santa Rosa del Conlara, Provincia de San Luis.

La clase de oposición versará para los/las postulantes sobre el siguiente tema: **“De la actividad a la situación didáctica enseñar Lengua y Literatura en contextos diversos. Diseño de propuestas de enseñanza situadas para la formación de futuros docentes de Educación Primaria, atendiendo a las particularidades de la educación Domiciliaria y Hospitalaria”**

Acompañan la presente acta, las grillas de evaluación de cada postulante. Se procede a dar por terminado el acto con la presentación de tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un único efecto del Acta de evaluación de antecedentes y propuesta de trabajo.

Jurado Interviniente Firma, aclaración y N° DNI	Jurado Interviniente Firma, aclaración y N° DNI	Jurado Interviniente Firma, aclaración y N° DNI
 Fernandez Gabriela M. DNI 24 681.555		
Gabriela Mabel Fernández	Maria Karina Moriñigo	Nélida Rosa Llanos 20515742

24681555	27135612	
----------	----------	--